Corte Suprema de Justicia,
Ciudad.—(8).

REPUBLICA DE NICARAGUA

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII | Managua, D. N., Jueves 14 de Enero de 1954 | Nº. 10

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 81

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales « 81
Apruébase una disposición. . . . . « 85

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos . . . . . « 86

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos . . . . . « 86

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Bonificación. . . . . « 86
Concédese permiso . . . . . « 87
Contrato . . . . . « 87

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

Balance General al 31 de Diciembre de 1953 . . . . . « 88
Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de Julio al 31 de Diciembre de 1953. . « 90

MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución . . . . . « 90
Acéptase una renuncia . . . . . « 91

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contrato . . . . . « 91

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramientos. . . . . « 92

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 92
Títulos Supletorios . . . . . « 92
Marcas de Fábrica . . . . . « 95
Venta de Patentes. . . . . « 96
Citación . . . . . « 96
Declaratorias de Herederos . . . . . « 96
Aviso . . . . . « 96

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado, corresdondiente a las ordinarias del tercer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día jueves veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores Dr. Alberto Argüello Vidaurre y don Pablo Rener, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Argüello Bolaños, Castillo C., Cruz Porras, Debayle, Delgadillo Cole, Gallard, Manzanares, Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyeron y aprobaron los autógrafos de la Resolución No. 30 por la cual se aprueba la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores que comprende los actos realizados por ese Ministerio durante el año de 1951.

4o.—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto No. 74 por el cual se reforman varios artículos del Código de Procedimiento Civil.

5o.—Se leyó tarjeta de doña Lola v. de Sevilla e hijos, agradecienno a esta Cámara el envío de su ofrenda floral en ocasión del fallecimiento de su esposo y padre respectivamente, Ingeniero don J. Ramón Sevilla.

6o.—Se levantó la sesión citando el Sr. Presidente para celebrar la próxima a las cuatro de la tarde de hoy.

Mariano Argüello
Presidente

Alberto Argüello Vidaurre
Secretario.

Pablo Rener
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Las nueve de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa, don David Castrillo M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Palacagüina, Departamento de Madriz, que el señor Elías Iglesias, mayor de de edad, casado, agricultor

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta;

Resulta:

Que según estado de Caja, que corre al folio 3—A, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Noventa y Cinco Córdobas y Tres Centavos ($ 1,095.03), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las diez de la mañana del tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, con el pliego de reparos pendiente, y este funcionario en auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día y año, dispuso que las presentes diligencias pasaran para los efectos de la Tramitación Judicial, por lo que al reverso de mismo folio 9, se próveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 13, el señor Felipe Benavides, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Elías Iglesias, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Doscientos Treinta y Tres Córdobas y Cuarenta y Ocho Centavos ($ 233.48), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad inserta al folio 10, de este Expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 15, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Elías Iglesias, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del folio 15; y

Por Tanto

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Elías Iglesias, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Palacagüina, Departamento de Madriz, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta. Extendiéndole previa solicitud, copia de esta resolución al señor Iglesias para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Art. 3o., del Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Secretario.

—

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Las once de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa don Julio C. González, la cuenta de la Tesorería Municipal de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, que el señor Ramón Gutiérrez S., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarentiocho;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 7, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Córdobas y Quince Centavos.... ($ 5,486.15), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las ocho de la mañana del veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, con cuatro reparos pendientes, y este funcionario en auto de las ocho y media de la mañana del mismo día y año, dispuso que las presentes diligencias pasaran para los efectos de la Tramitación Judicial, por lo que al reverso del mismo folio 17, se preveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta, y en último auto de las siete y cincuenta minutos de la mañana del uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 20, el Sr. Jefe de esta Sala

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

ordenó que el presente Juicio pasara al suscrito para su continuación y fallo definitivo; y

Considerando:

Qué en escrito del seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 10, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Ramón Gutiérrez, presentado como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 Septiembre de 1946, por valor de Trescientos Cinco Córdobas y Ochenta y Ocho Centavos (C$ 305.88), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad inserta al folio 23 de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa y Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Barreto P., en escrito del treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, folio 24, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Ramón Gutiérrez, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 24; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Ramón Gutiérrez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Extendiéndole previa solicitud, al señor Gutiérrez, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Art. 3o., del Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta», y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.— Hipólito Saballos O., Srio.

—

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Las diez de la mañana.

Examinada que fue por el ex-Contador de Glosa, Juan Aburto h., la cuenta de la Tesorería Municipal de Cárdenas, Departamento de Rivas, que el señor Alberto Cruz L., mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis;

Resulta:

Que según estado de Caja, que corre al folio 9, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Novecientos Veinticuatro Córdobas y Setenta y Tres Centavos (C$ 924.73), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las ocho de la mañana del trece de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, con el pliego de reparos pendientes, y este funcionario en auto de las once de la mañana del catorce de Enero del mismo año, dispuso que las presentes dilegencias pasaran para los efectos de la Tramitación Judicial, por lo que al pie del mismo folio 6, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta y en último auto de las nueve de la mañana del dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, folio 10, el señor Jefe de esta Sala ordenó que el presente Juicio pasara al suscrito para su continuación y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 8, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pedió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Alberto Cruz L., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Trescientos Treinta y Cinco Córdobas y Noventa y Nueve Centavos (C$ 335.99), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil nove-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

cientos cuarenta y seis. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 2, de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Judicial, todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, folio 11, pide llamar a autos dictar sentencia de solvencia a favor del señor Alberto Cruz L., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del folio 11; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Alberto Cruz L., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Cárdenas, Departamento de Rivas, por lo que hace a los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Extendiéndole previa solicitud, copia de esta resolución al Sr. Cruz L., para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del Impuesto Timbres Fiscales, de conformidad con Art. 3o., del Decreto Legislativo No. 115 de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—Hipólito Saballos O., Srio.

—

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal Cuentas. Managua, D. N., veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué la cuenta la Tesorería Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, que el señor Manuel Guerrero M., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Resulta:

Que según Cuadro Demostrativo de Caja, que corre al folio 3, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período indicado de Tres Mil Ochocientos Once Córdobas con Veintiocho Centavos (C$ 3,811.28), incluyendo los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a a su cargo, Sr. David Castrillo, la dió en traslado al señor Contralor de Cuentas Locales, según auto de las once mañana del veinti seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, folio 8, y este funcionario dispuso en última instancia que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito, para los efectos de la Glosa Judicial, hasta su respectivo Fallo, todo de conformidad por auto de las once y media de la mañana del mismo día y año, por lo que al reverso del mismo folio, se puso el cúmplase de ley y se abre el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que por escrito de primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 10, el señor Felipe Benavides, en su carácter de Defensor de Oficio, de Cuentadantes, pidió se le mandase tener por personado en las presente diligencias como apoderado del señor Manuel Guerrero M., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original otorgado a su favor, mandándose tomar razón en autos del poder presendo por el petente y dando los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que según Cuadro Demostrativo del 10% de Sanidad y Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, la existencia al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, es de Setecientos Cinco Córdobas y Diez y Siete Centavos..... (C$ 705.17). Aprobación del señor Supervisor se agrega al folio 13; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial, y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio, señor Benavides, por escrito del veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 14, pide llamar a autos para dictar sentencia de solvencia a favor de su presentado señor Guerrero M., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al devolver traslado con fecha de este mismo día, está de acuerdo con dicho pedimento ordenando dictar la correspondiente sentencia; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Manuel Guerrero M., de calidades conocidas que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ésta se aprueba quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes, con los fondos del 10% de Sanidad, y con los del Tesoro Municipal, por el período indicado, cuarto de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quedando exento de timbres y papel sellado por este período.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

No 894

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico. Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

No. 44

La Corporación Municipal de Juigalpa, en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que la adquisición de placas para vehículos del próximo año de 1954, ha causado a esta Corporación mayores gastos que en años anteriores, por el aumento de precios mantenidos por los industriales encargados de su confección, y que por consiguiente es necesario nivelar estos gastos elevando en proporción su valor a los dueños de vehículos.

Acuerda:

1o.—Las Fracciones 162 y siguientes del Plan de Arbitrios de esta Municipalidad, se leerán así:

	Anual o Matrícula	*Mensual*	*Varios Placa*
162—Automóviles, camiones, camionetas, autobuses o jeeps	C$ 20.00		
163—Motocibletas o motonetas	12.00		
164—Bicicletas	5.00		C$ 6.00
165—Coches	3.00	C$ 1.00	6.00
166 Carretas, carretones o pipas, particulares	3.00		5.00
167—Pipas expendedoras de agua	3.00	5.00	5.00
168—Trailers, de una tonelada o menos	5.00		5.00
169—Trailers, de más de una tonelada	10.00		5.00
170—Otros vehículos	2 00		4.00

2°.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación, y surtirá sus efectos legales a partir del primero de Enero próximo.

Juigalpa, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Ig. Barquero.—Eudoro Suárez A.—José Aurelio Avelís.—José Santos Cisne M., Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Diciembre de 1953.—SOMOZA—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

No. 895

El Presidente de la República,

Acuerda:

Anico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

«La Corporación Municipal de Chichigalpa, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Adicionar al Plan de Arbitrios vigente de esta Corporación Municipal, la siguiente fracción:

	Anual o Matrícula	*Mensual*	*Varios*
115a—Productos del país, géneros, ropa hecha, artículos industriales, bebidas refrescantes o espirituosas, y cualquier otro artículo similar, cada 50 kilos o fracción			C$ 0.30

2o.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno, para su aprobación y demás efectos.

Chichigalpa, cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Augusto Terán M.—Ernesto Blandón R.—F. C. Ballesteros.—Jesús Solano Cerda, Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Enero de 1954.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Relaciones Exteriores

No. 2

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al Doctor Julio C. Quintana, Consejero de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América, con el sueldo mensual a dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, Título V, Capítulo II.

Segundo:—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el nombrado, Doctor Julio C. Quintana, comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

—

No. 3

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar a los señores don Horacio A. Wheelock y Doctor Jorge Isaac Montealegre, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua, Delegados de Nicaragua al Congreso Mundial del Café y Exposición Cafetera Internacional, que se realizarán en Curitiba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, del 14 al 22 de Enero en curso.

Segundo:—La trascripción del Acuerdo servirá a los señores nombrados, para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G.N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Romelia Valladares de Marín, en actuación personal por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

La Sra. Valladares Marín da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Sra. Valladares Marín se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Sra. Valladares de Marín, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Treinta Córdobas..... (C$ 30.00), que afectará el Título XVI, Capítulo XIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Ocotal.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Romelia Valladares Marín.

No. 129—CC—C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, DN., 14 de Diciembre de 1953.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, y Anexos (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

Hacienda y Crédito Público

No. 19

Presidencia de la República,

Considerando:

Que en comunicación No. 477 de 21 de Octubre de 1953 el señor Emilio Olivares P., Administrador de Rentas del Departamento de Managua, se dirigió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en solicitud de que se le bonifique el Reparo No. 39 que le formuló el Tribunal de Cuentas por falta de pago del Impuesto de Desayuno Escolar del Cine América, de esta capital, en los períodos de Julio a Diciembre de 1947 y de Enero a Junio de 1948, que en aquel tiempo pertenecía al señor Juan Manuel Morales, ya difunto, reparo que asciende a C$ 3,841.75.

Que habiendo demostrado el señor Olivares que en varias ocasiones hizo excitativas

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

al señor Morales para que se presentara a enterar dicho impuesto y del pedimento que hizo a la Dirección de Ingresos para que se ejecutara al señor Morales, no se pudo conseguir dicho objeto y el deudor al Fisco se fué para los Estados Unidos de América, donde falleció.

Y siendo que el señor Administrador de Rentas mencionado hizo todo lo que estuvo de su parte para que se enterara el dinero al Fisco y que el Deudor ya falleció, con apoyo en la Ley de Bonificaciones de 15 de Febrero de 1922,

Acuerda:

Bonificar al señor Emilio Olivares P., en su calidad de Administrador de Rentas del Departamento de Managua, la cantidad de tres mil ochocientos cuarenta y un córdobas y setenta y cinco centavos ($ 3,841.75) a que ascendió el Reparo No. 39 de la Glosa Adicional en el juicio a su cargo que llevó durante el semestre de Enero a Junio de 1950, cantidad que corresponde al impuesto de Desayuno Escolar no enterado por el propietario del Cine América, de Managua, en los períodos de Julio a Diciembre de 1947 y de Enero a Junio de 1948.

Comuníquese —Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. —(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

—

No. 158

El Presidente de la República,

Vista la solicitud que con fecha 11 de Diciembre corriente, introdujo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el señor Administrador de Rentas de Managua, don Emilio Olivares P.,

Acuerda:

Conceder dos meses de permiso, con goce de sueldo, a don Miguel Angel Medina, Intendente del edificio de la Administración de Rentas de Managua, por motivo de salud; dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad, a don Remigio Rodríguez, Portero de la Sección Caja de esa Administración, sin sueldo adicional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Dic. 12/53.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

—

No. 61

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

Velásquez y Jirón Cía. Ltd., propietarios de las emisoras YNBK—Radio Mil y YNBP La Voz de Nicaragua, que en adelante se denominarán «La Empresa», por una parte; y el Gobierno de Nicaragua, por medio de la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta, que en adelante se denominará «El Anunciante», hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el siguiente Contrato:

I

La Empresa se obliga a trasmitir en sus Ondas Comerciales, la publicidad indicada en la cláusula III, por el término de indefinido a partir de esta fecha.

II

Este contrato se considerará prorrogado por igual término si el Anunciante no avisare a la Empresa, por escrito, por lo menos quince días antes de su vencimiento, su deseo de concluirlo.

III

El anuncio se hará según los pormenores siguientes:

Textos o cuñas (cuatro) 4.

Divulgación de la Obra Administrativa del Gobierno del Gral. A. Somoza, en el ramo del Impuesto Sobre la Renta.

IV

El anunciante pagará a la Empresa por el servicio mencionado, a la presentación del recibo correspondiente, la cantidad de Ciento Cincuenta Córdobas el día último de cada mes, que se imputarán al inciso d), Título VII, Capítulo XVIII, del Presupuesto General de Gastos vigente.

V

Es potestativo de el Anunciante dar por concluído y sin ningún valor ni efecto este Contrato en caso de incumplimiento de la Empresa, salvo caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso el tiempo perdido se repondrá al finalizar el contrato en la forma que ambas partes convengan.

VI

La Empresa se reserva, además, el derecho de usar el tiempo concedido al anunciante, cuando por razones especiales ocurran trasmisiones locales de control remoto, de carácter nacional o de importancia calificada. La Empresa reconocerá al anunciante el tiempo usado, reponiéndolo al finalizar el Contrato o cuando ambos convengan.

VII

En fe de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D.N., a los un días de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. (f) Cornelio H. Hüeck Jr., el Anunciante. (f) Myriam Muñiz C., Gestor.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Nov. 24/53.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael. A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

BANCO HIPOTECARIO

BALANCE GENERAL AL

A C T I V O:

A — Fondos Disponibles:			
1—Caja		₡ 209,927.37	
2—Depósito Banco Nacional		311,003.09	
Total de Fondos Disponibles			₡ 520,930.46
B — Colocaciones:			
Préstamos Directos:		₡ 19.812,978.21	
3—Agrícolas	₡ 7.638,010.19		
4—Pecuarios	6.068,136.10		
5—Urbanos	4.843,761.38		
6—Industriales	1.263,070.54		
Préstamos Indirectos Ley 5 de Julio de 1941:		269,455.82	
7—Agrícolas	₡ 73,588.30		
8—Pecuarios	87,778.62		
9—Urbanos	108,088.90		
Préstamos Empréstito 1947:		6.203,613.56	
10—Agrícolas	3.353,265.92		
11—Pecuarios	1.611,827.07		
12—Urbanos	705,018.14		
13—Industriales	533,502.43		
Total de Colocaciones			26.286,047.59
C — Inversiones:			
14—Edificios en Arriendo-Colonia Somoza	₡ 31,897.58		
Arrendamientos Recibidos	17,086.93	₡ 14,810.65	
C1 — Inmuebles:			
15—Edificio del Banco		80,000.00	
C2 — Mobiliario:	₡ 82,758.81		
Reserva por Depreciación de Mobiliario	82,757.81	1.00	
Total de Inversiones, Inmuebles y Mobiliario			94,811.65
D — Otras Cuentas del Activo:			
16—Intereses Acumulados por Recibir		₡ 1.371,815.63	
17—Comisiones Acumuladas por Recibir		191,284.02	
18—Cuentas Diversas		202,762.64	
a)—Deudores Varios	₡ 202,086.35		
b)—Especies Fiscales	676.29		
Total de Otras Cuentas del Activo			1.765,862.29
Total del Activo Realizable:			₡ 28.667,651.99
E — Otras Cuentas del Debe:			
19—Papelería y Utiles de Oficina		₡ 14,512.15	
20—Gastos Pagados por Adelantado		1,556.04	
Total de Otras Cuentas del Debe			16,068.19
Total General:			₡ 28.683,720 18

J — Total de Cuentas de Orden Deudoras: ₡ 31.150,168.87

BANCO HIPOTECARIO

Luis Ocampo Corea,
Contador.

Enrique Bolaños
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

DE NICARAGUA

31 DE DICIEMBRE DE 1953

P A S I V O:

F — Obligaciones Inmediatas:			
21—Saldos de Préstamos no Pagados		₡ 49,494.42	
22—Acreedores Varios		81,757.52	
23—Depósitos Peritajes		505.00	
24—Intereses Acumulados por Pagar		21,837.15	
25—Gastos Acumulados por Pagar		2,177.17	
26—Porcentaje para Empleados		21,485.25	
Total de Obligaciones Inmediatas			₡ 177,256.51
G — Cedulas en Circulacion:			
27—Cédulas Serie Especial Ley 10/8/34	₡ 158,488.30		
Amortizaciones	117,981.66	₡ 40,506 64	
28—Cédulas Serie Especial Ley 10/26/40	₡ 1.750,000.00		
Amortizaciones	516,698.58	1.233,301.42	
29—Cédulas Serie Especial Ley 7/5/41	₡ 2.120,000.00		
Cédulas Rescatadas	1.630,000.00	490,000.00	
30—Cédulas Serie Especial Ley 1/25/47-Empréstito 1947	₡ 22.500,000.00		
Amortizaciones	19.278,125.00	3.221,875.00	4.985,683.06
H — Otras Cuentas del Pasivo:			
31—Intereses Recibidos por Adelantado		₡ 2,216.44	
32—Comisiones Recibidas por Adelantado		405.82	
33—Abonos a Cta. Ptmos. Pend. de Aplicación		105,056.30	
34—Fondo de Ahorros y Pensión		331,931.83	
Total de Otras Cuentas del Pasivo			439,610.39
Total del Pasivo Exigible:			₡ 5.602,549.96
I — Capital y Reservas:			
35—Capital Pagado		₡ 16.299,757.34	
36—Reservas		6.714,601.23	
a) Fondo de Reserva Legal	₡ 1.803,166.75		
b) Fondo para Inversiones	3.494,088.80		
c) Fondo de Saneamiento de Créditos	708,075.37		
d) Fondo de Garantía de Intereses	709,270.31		
37—Fondo de Reserva Especial Colonias		66,811.65	
a) Capital Donado	₡ 66,811.65		
Total de Capital y Reservas			23.081,170.22
Total General:			₡ 28.683,720.18

K — Total de Cuentas de Orden Acreedoras: ₡ 31.150,168.87

DE NICARAGUA

Rafael Sacasa,
Gerente-General.

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 1o. DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Intereses Devengados — Directos			₡	564,242.31
Intereses Devengados — Indirectos				8,963.58
Intereses Devengados — Empréstito 1947				193,030.66
Intereses Devengados — Colonias				687.95
Comisiones Devengadas — Directas				93,431.82
Comisiones Devengadas — Indirectas				1,493.86
Comisiones Devengadas — Empréstito 1947				31,860.78
Intereses Penales				61,522.06
Entradas Varias				5,434.74
Entradas Eventuales				888.92
Intereses Pagados		₡ 97,459.22		
Gastos Generales	₡ 316,018.73			
Menos: Reembolso de Sueldos	620 90	315,397.83		
Depreciación de Mobiliario		6,750.33		
Pérdidas y Ganancias		5,588.28		
UTILIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953.		536,361.02		
		₡ 961,556.68	₡	961,556.68

DISTRIBUCION DE UTILIDADES:

1o.	*Fondo de Reserva Legal:* Arto. 90, Ordinal 1.	₡ 107,272.20
2o.	*Fondo para Saneamiento de Creditos:* Arto. 90, Ordinal 2.	53,636.10
3o.	*Fondo de Garantía de Intereses:* Arto. 90, Ordinal 3.	53,636.10
4o.	*Porcentaje para Empleados* Arto. 90, Ordinal 4.	21,485.25
5o.	*Fondo de Ahorros y Pensión:* Arto. 90, Ordinal 5.	26,818.05
6o.	*Fondo para Inversiones:* Arto. 90, Ordinal 6.	273,513.32
		₡ 536,361.02

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

Luis Ocampo Corea,
Contador.

Rafael Sacasa,
Gerente-General.

Ministerio de Economía

RESOLUCIÓN No. 204 A

Ministerio de Economía.—Managua, seis de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las diez de la mañana.

Vista la solicitud del Sr. Antonio Barberena S., de Jinotepe, relativa a que se le sea registrado y razonado su Pedido N°. 18097 de Lista N°. 1, amparando 200 quintales de harina de trigo, que ya se encuentra en la Administración de Aduanas del puerto de San Juan del Sur.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Resulta:

Que el Sr. Antonio Barberena S., obtuvo autorización para importar 200 quintales de harina de trigo y registró en la Sección de Cambios del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, su Pedido de Importación de 200 quintales de harina de trigo, con N°. 18097 de Lista No. 1, pero omitió el registro del mismo Pedido en el Ministerio de Economía, que se estipula en el Arto. 9, del Decreto Ejecutivo No 19 del 18 de Agosto de 1953, y

Considerando:

Que la citada disposición legal ordena que: «Los pedidos de importación de Trigo o Harina de Trigo autorizados por la Sección de Cambios del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, deberán presentarse al Ministerio de Economía *para ser registrados y razonados debidamente antes de ser enviados a los exportadores*, con lo que no cumplió dicho señor, por lo cual ha cometido una infracción de las sancionadas por el Arto. 18 del mencionado Decreto Ejecutivo, con una multa hasta por la cantidad de Un Mil Córdobas, debiendo tomarse en cuenta que es la primera vez que el solicitante ha cometido dicha falta,

Por Tanto:

Y en virtud de lo expuesto y con apoyo en el citado Artículo 18, el suscrito Vice-Ministro de Economía,

Resuelve:

1o—El Sr. Antonio Barberena S., deberá pagar en la Administración de Rentas de Jinotepe, la suma de Cincuenta Córdobas ($ 50.00) en concepto de multa por infracción del Arto. 9 del Decreto Ejecutivo No. 19 de 18 de Agosto de 1953. 2o - Para obtener el registro y razón de pedidos futuros el señor Antonio Barberena S., deberá presentar la respectiva Boleta de Entero que compruebe el pago de esta multa. 3o—Notifíquese mediante publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.—Mariano Buitrago Aja, Vice-Ministro de Economía.—Ante mí, Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

—

Acuerdo No. 25

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia efectiva del 31 de Diciembre de 1953, presentada por el señor Mauricio Mendoza, del puesto de chofer del Vice-Ministro de Economía.

Segundo: Nombrar, efectivo del primero del presente mes, al señor Juan José Obregón, en el puesto de chofer del Vice-Ministro de Economía.

Tercero: El nombrado devengará el sueldo que para dicho puesto asigna el Título VI, Capítulo I del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N, cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA. --El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, por la Ley, Mariano Buitrago Aja.

Fomento y Obras Públicas

No 46

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Dejar sin ningún efecto el nombramiento de Dibujante del Departamento de Construcciones Nacionales, desempeñado por el señor Orlando Urroz.

2o.—Nombrar al señor Orlando Urroz, Ingeniero del Departamento de Construcciones Nacionales, con el sueldo mensual de Un Mil Quinientos. Córdobas ($ 1,500.00), que se imputarán al Título IX, Capítulo XV del actual Ejercicio Fiscal.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día primero de Enero del año en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Enero de 1953.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas por la Ley, C. A. Bendaña.

—

No. 8—C

Constantino Lacayo Fiallos, Ministro de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte; y Francisco Nicolás Fuentes, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, por otra parte, han convenido en celebrar el siguiente Contrato Adicional, al Contrato No. 4—C, de fecha 28 de Octubre del corriente año, en la forma que sigue:

I

Es entendido que, si el contratista no terminare el trabajo en la forma convenida con el Gobierno según las voces del contrato original, queda obligado a continuarlo hasta su debida conclusión, sin que el Gobierno le reconozca ningún emolumento por el exceso de tiempo empleado para concluirlo.

II

El Ministerio de Fomento supervigilará el trabajo de ordenamiento del archivo por medio del señor Oficial Mayor, a quien le informará, mensualmente, del progreso del mismo.

III

El presente contrato se tendrá como incorporado al contrato original a que anteriormente se ha hecho referencia.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Managua, D.N., a los dieciseis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—(f) C. Lacayo Fiallos.—(f) Francisco N. Fuentes,

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede, suscrito entre el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, y el señor Francisco N. Fuentes.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Diciembre de 1953.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, C. Lacayo Fiallos.

Ministerio de Salubridad Pública

No. 106

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar al señor Joaquin Toribio, Oficial de Sanidad Ambulante toda la República, IV. División, llenando vacante. Tít. XII, Capítulo II.

II.—Nombrar al señor Eddy F. Miranda, Inspector de Higiene de Managua, en la IV. Divisiód, en sustitución del señor Ramiro Blanco. Título XII, Capítulo II.

III.—Nombrar al señor Ramiro Blanco, Inspector de Higiene de Santo Domingo y La Libertad (Chontales), llenando vacante. Tít. XII, Cap. IV.

IV.—Nombrar al señor Ramón Ignacio Gutiérrez, Inspector de Higiene de Jinotega, en sustitución del señor Eddy F. Miranda. Título XII, Capítulo IV.

V.—Nombrar a la señorita Salvadora Gómez, Visitadora Sanitaria de San Juan del Sur, en sustitución de la señorita Norma López. Título XII, Capítulo IV.

VI.—Nombrar a la señorita Norma López, Visitadora Sanitaria del Centro de Salud Central, en sustitución de la señorita Salvadora Gómez, Título XII, Capítulo III.

VII.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivos el quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3210

Tres tarde veinte corriente, remataráse este Despacho, dos manzanas, jurisdicción Tisma, lindando: oriente, Juana Sánchez; poniente, Miguel Chávez; norte, Rodolfo Ñamendi; sur, Edmundo Porta. Media manza, misma jurisdicción, lindando: oriente, Candelario López Mendoza; poniente, Miguel Chávez; norte; Candelario López Mendoza; sur, Edmundo Porta.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil.—Masaya, once de Enero mil novecientos cincuenticuatro.—R. Guandique M., 55 3 1

—

Nº 3311

Once mañana próximo diez y seis de Febrero del corriente año, local este Despacho, vendernse pública subasta, finca rústica jurisdicción Chichigalpa, lindante: norte, Concepción Castillo; sur, Tiburcio González; oriente, Rubén Rueda; y poniente, Francisco Zapata; inscrita bajo Nº 13803, folio 278, Tomo 233.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutados: Eudomilia Ulloa de Hernández y Blas Hernández Ulloa.

Base del remate: Dos mil quinientos sesenta y un córdobas cuarenta y seis centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Enero once, mil novecientos cincuenticuatro.—Francisco Meléndez G., Juez Civil del Distrito.—Carlos A. López, Srio. 54 3 1

—

No. 3307

Solicitud José Castillo Oviedo, Albacea sucesión Isabel Castillo de Pérez. Once mañana veintiocho corriente; remataráse este Despacho mediagua y solar esta ciudad, linderos: oriente, Justino Altamirano; poniente, Dionisio Ordóñez; norte, Francisco Rostrán; sur, Vicente Castillo de Lezama.

Valor tres mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas a partir dos tercios avalúo.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, once Enero mil novecientos cincuenticuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 53 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3027

Frutos López Tercero, solicita título supletorio, finca rústica treinta manzanas extensión denominada El Ojoche, jurisdicción Somotillo, lindante: norte, Francisco Aguilera; oriente, Melecio Ríos, Luis Díaz; sur, Santos Espinales; poniente, Vicente Olivas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiseis Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 3093 3 3

—

Nº 3030

Calixto Castillo, solicita título supletorio predio rústico como siete manzanas extensión superficial situado Monte Verte, sitio San Miguel Arquín, esta jurisdicción, cercos medianeros, de alambre, piedras, natural y piñuela, contiene casa habitación, con cafetos y árboles frutales; estos linderos: oriente, Néstor Rivera; occidente y sur, Miguel Jiménez; norte, Jnan Rivera.

Oposición término ley.

Valorada doscientos córdobas.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, 24 de Noviembre de 1953.—Perfecto A. Martínez.—G. Torres G. Srio.

Es conforme.—G. Torres G., Srio.

3096 3 3

—

Nº 3038

Delfina Sevilla Sarantes, Jícaro, solicita título supletorio casa y solar en Jícaro, seis varas largo, cinco ancho, corredor, sobre horcones, taquezal; solar

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

cuarenta y siete varas largo, cuarenta y una ancho, limitado: norte, potrero Benjamín Guillén; sur, casa y solar Ceferino García, mediando calle; oriente, casa y solar Gerardo Marín Bellorín, occidente, potrero Benjamín Guillén.

Estímala quinientos córdobas.

Interviene Síndico Municipal.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veinticinco Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Secretario. 3097 3 3

—

Nº 3026

Isabel Rivas, solicita título supletorio, predio urbano Somotillo, consistente en casa y solar, midiendo casa dieciocho varas largo, seis ancho y solar mide cuarentitres varas norte, sur, por veintiocho varas oriente, poniente, lindante: norte, Elisa Núñez sur, Santos Zúniga; oriente y poniente predios nacionales.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre veintiseis mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 3092 3 3

—

Nº 3085

Víctor Manuel Ortega Sobalvarro, mayor edad, casado, zapatero, este domicilio, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio tres solares ubicado barrio San Carlos, son en forma de tres rectángulos superpuestos, el primero ciento catorce varas norte a sur, treinta varas oriente, occidente; el segundo treinta y tres varas norte a sur, treinta varas oriente, occidente; el tercero tiene forma cilíndrica, nueve varas norte a sur, oriente a occidente cincuenta varas, comprendidos todos siguientes linderos: oriente, Rosalío Raudes y otros, calle enmedio; occidente, Antonio López y otros; norte, Altagracia Velásquez, calle enmedio; sur, Eriberto Castillo.

Estímalos conjunto un mil córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil de Distrito. Estelí, doce meridianas, veinticuatro Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos Narvaez López.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 3153 3 3

—

Nº 3044

Ramón Rodríguez, solicita título supletorio lote terreno cincuenta manzanas extensión, situado jurisdicción San Francisco Cuajiniquilapa, denominado El Plan de las Marías, contiene casa, lindante: oriente, Abraham Carrasco y Silvano Sánchez; pooriente, Albino Méndez, Ambrosio Vargas; norte, Ceferino Ordóñez, Mercedes Cuadra y Antonio Pérez; sur, Silvano Sánchez.

Dado Juzgado Distrito. Chinandega, Noviembre veintiocho mil noveecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guarrdado, Srio.

3114 3 3

—

Nº 3028

Amado Alvarez Sánchez, solicita título supletorio predio rústico o finca llamada El Papalón, sesentiseis manzanas extensión en Somotillo, lindante: norte, Pedro Espinales; oriente, Claro Ponce; sur, Ernesto Osorio; poniente, Eduviges Ríos.

Opóngase legalmente. Chinandega, veintiseis Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 3094 3 3

—

Nº 3042

Calixto Valle, José de la Cruz Valle y Leandro Valle, colicitan título supletorio de encierro de doce manzanas, cercado madera, alambre y naturales, situado comarca Totumbla, denominado El Puerto, esta jurisdicción, limitado: oriente, Gregorio Valle, occidente, Esteban Mendoza camino enmedio; norte, Rosalío Delgadillo y Abelardo Gutiérrez; sur, Eustaquio Valle.

Quien pretenda oponerse preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Local. Ciudad Darío veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Pedro A. Valdivia.—Faustino Vallejo, Srio.

Es conforme.—Pedro A. Valdivia, Juez Local.—Faustino Vallejo, Srio. 3117 3 3

—

Nº 3045

Camilo Gutiérrez, solicita título supletorio predio rústico lote terreno veinte manzanas extensión, jurisdicción de San Pedro del Norte, contiene casa, lindante: norte, Juan Ruiz; sur, Juan Gutiérrez; oriente, Casimira Rivera; poniente, Marcial Ramírez.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinaedega, Noviembre veintiocho mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 3113 3 3

—

Nº 3046

Luis Maradiaga, solicita título supletorio lote terreno dieciseis manzanas extensión, situado jurisdicción San Francisco de Cuajiniquilapa. Contiene casa, lindante: norte, Josefa Maradiaga; oriente, Francisco Izaguirre; poniente, Octavio Sánchez; sur, Luis Maradiaga.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre veintiocho mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 3112 3 3

—

No. 3047

Mercedes Cuadra de Espinal, solicita título supletorio, lote terreno dieciseis manzanas extensión jurisdicción San Francisco Cuajiniquilapa. Contiene casa, lindante: oriente, Jesús Pérez y Abraham Carrasco; poniente, Ambrosio Vargas; norte, Jesús Pérez, río Lubuto; sur, Ceferino Ordoñez.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre veintiocho mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 3111 3 3

—

Nº 3077

Cristino Pérez, solicita título supletorio, dos lotes terrenos situados jurisdicción San Francisco Cuajiniquilapa así: lote cuarenta manzanas extensión; con casa, lindante: norte, Aquilino Mejía, camino enmedio; sur, Cecilio Hernández; oriente, Juana Hernández; poniente, Rodolfo Moncada. Segundo lote treinta treinta manzanas denominado El Encanto, lindante: oriente, Julio Lagos; poniente, Emérito Neira; norte, Lázaro Beltrad; sur, Prudencio Neira.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, uno de Diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 3137 3 3

—

Nº 3048

Otilia Sánchez, solicita título supletorio lote terreno cincuenta manzanas extensión jurisdicción San Francisco de Cuajiniquilapa, lindante: norte, Alicia Sánchez camino real enmedio; oriente, Alicia Mondragón; poniente, Porfirio Gómez y Leopoldo Sánchez; y sur, Alicia Sánchez.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre veintiocho mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 3110 3 3

—

Nº 3069

Alberto Bertrand, solicita título supletorio, finca agricultura, sesenta manzanas extensión, situada jurisdicción San Francisco Cuajiniquilapa. Contiene casa; lindante: oriente, Virginio Bertrand; poniente, Julio Lagos; norte, Lázaro Bertrand; sur, Isabel Rivera.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, uno Diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 3145 3 2

—

Nº 2101

Maximiliano Andrade, solicita título supletorio, finca rústica cien manzanas extensión denominada La Virgen del Rosario, jurisdicción San Faancisco Cuajiniquilapa, lindante: oriente, Río Libuto, Juan Vásquez; poniente, Antonio Rivera; norte, Hercilia Medina, Francisco Espinal; sur, Elías Andrade.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, uno Diciembre, de mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 3143 3 2

—

Nº 3072

Maclovia Mondragón, solicita título supletorio predio urbano situado pueblo San Francisco Cuajiniquilapa, consistente casa-solar midiendo casa nueve varas largo, seis ancho y solar treintitres varas por cada lado, lindante: oriente, Elías Vásquez; poniente, calle enmedio, Petrona Sandoval; norte, quebrada por medio; sur, Antonio Vásquez.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, uno Diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 3142 3 2

—

Nº 3073

Maclovia Mondragón, solicita título supletorio predio rústico denominado El Suspiro, jurisdicción San Francisco de Cuajiniquilapa, cincuenta manzanas extensión, contiene casa, lindante: oriente, terreno mucicipal; poniente, Andrés Hernández, Adolfo Anduray; sur, Lázaro Beltrand; norte, Río Lubuto.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, uno Diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 3141 3 2

—

Nº 3074

Policarpo Andrade, solicita título supletorio, lote terreno, cien manzanas extensión, jurisdicción San Prancisco Cuajiniquilapa. Contiene casa, lindante: oriente, Alejandro Alvarez, Gilberto Andrade; poniente, Rosario e Isabel Andrade; norte, Isabel Andrade, Antonio Rivera; sur, Jesús Pérez, Elías Andrade,

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, uno Diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 3140 3 2

—

Nº 3075

Maximino y Francisco Espinal, solicitan título supletorio finca rústica ciento sesenta manzanas extensión, jurisdicción San Francisco Cuajiniquilapa lindante: oriente, María Aguilera; poniente, Hernán Martínez; norte, Tomasa Bustiillo; y sur, camino Cinco Pinos, Martín Aguilera.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre treinta mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 3139 3 2

—

Nº 3093

Gregorio Moyas se presentóse a este Juzgado Local Civil, solicitando título supletorio de su finca de agricultura que tiene en la comarca La Ceiba, de esta jurisdicción y sitio de Santa Ana o San Juan de Dios, de la misma comprensión, de una casa de tejas de siete varas de largo por cinco de ancho, con un corredor y solar de sesenta varas de ancho y de largo sesenta y seis varas, y trece manzanas de terreno dividido en dos lotes; la casa y seis manzanas con cercos de alambre y madera y solar; al oriente, con brasuelo de este río que pasa por este pueblo; al occidente, propiedad Ignacia Blanco, Inocente Espinoza, camino real de por medio que viene de Matagalpa; al sur, con Santos García; norte, Inocente Espinoza; las otras siete manzanas cercadas con alambre y madera, linda que está en la quebrada del primer León, de esta jurisdicción hacia el norte del camino real mencionado; al oriente, propiedad de Aureliano Rodríguez; al poniente, con los señores Celestino García, Ignacia Blanco; al norte, Lino Silva y Eleuterio Vallejos y Concepción Alvarez García; al sur, con Enrique Manzanares, Ignacia Blanco camino enmedio.

La hubo de sus propias expensas.

La estima en doscientos pesos córdobas.

El que se crea con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Jicaral, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Baldomero Hidalgo.—Emigdio Silva, Srio.

3165 3 2

—

Nº 3127

Gladys Morales, mayor, divorciada, vecina Matiguás, solicita título supletorio casa tablas, teja manf cuatro por seis varas, en solar nacional veinte por cuarenta varas, situado Matiguás, lindando: oriente, posesión Lucas Cordero; occidente, Paula Treminio norte, Francisco González; sur, mediando calle Francisco Morales.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, Diciembre tres, mil novecientos cincuenta y tres.—Raf. Montes G.—Julio C. Mendoza., Srio.

Es conforme.—Julio C. Mendoza, Srio.

3122 3 2

—

Nº 3094

Pedro Celestino López, solicita título supleforio finca rústica treinta manzanas, lindante: oriente, Isaías Díaz; occidente, José Díaz; norte, José Díaz; sur, Francisco López.

Tuvo intervención Síndico Municipal.

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local. Las Sabanas, veintisiete Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—L. G. Cáceres R., Juez Local. 3166 3 2

—

Nº 3068

Juan Pablo Méndez, solicita título supletorio, finca rústica de ganadería dieciocho manzanas extensión, jurisdicción San Francisco de Cuajiniquilapa, lindante: poniente y norte, Delfina Andrade; oriente, caserío El Guasimal; sur, Jorge Betanco.

Opónganse legalmente

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, uno de Diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 3146 3 3

—

Nº 3070

Luis Germán Espinal Canales, solicita título supletorio, lote terreno derecho media caballería de tierra medida moderna, sitio Río Negro, situado jurisdicción San Francisco Cuajiniquilapa, lindante: norte, terrenos El Carrizal, San Sebastián, terrenos ejidales de San Francisco y terrenos nacionales; oriente, sitio El Palmar; poniente, sitio Dnice Nombre de Jesús.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, uno Diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 3144 3 3

—

Nº 3076

Ramón Rodríguez, solicita título supletorio predio rústica treinticinco manzanas terreoo propio denominado La Palma, situado jurisdicción San Fran-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

cisco Cuajiniquilapa. Contiene casa, lindante: oriente, Jesús Pérez; poniente, Rosario Andrade; norte, Policarpo Andrade; sur, quebrada enmedio Macario Andrade.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, uno Diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 3138 3 3

—

Nº 3083

Ramiro Sandino Sandoval, solicita título supletorio finca urbana en el Domingazo, esta ciudad, lindante: oriente, la calle; poniente, Humberto Lacayo; norte, Alida María Sandino; sur, Arturo López, calle

Oposición término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, dos de Diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—Guillermo J. Morales, Srio. 3151 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 3314

Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, mediante, apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

para: productos y compuestos químicos orgánicos e inorgánicos incluyendo generalmente productos y compuestos químicos para uso como reactivos para la preparación de otros compuestos químicos, incluyendo substancias inorgánicas como elementos, sales, ácidos, bases (hidróxidos y álkalis), cloruro carbonil (fosgeno), fósforo oxiclorídico, fósforo triclorídico, tiofosforil clorídico, sol silica, aerogel sílico, y sulfuril clorídico; incluyendo substancias orgánicas como compuestos alipáticos, compuestos alicíclicos, compuestos aromáticos, compuestos heterocíclicos; resinas, resinas sintéticas y plásticas en forma de láminas, películas, tubos, varillas, granulados, soluciones, emulsiones, dispersiones, y composiciones para moldear para usos generales en las artes industriales; resinas sintéticas y plásticas para uso en la fabricación, preparación y acabado de tejidos y en el aderezo y acabado del papel; productos quimicos para uso en compuestos ahulados, incluyendo aceleradores de vulcanización; antioxidantes, agentes flexibles y rellenos para composiciones de hule, plasticidores para resinas sintéticas; lubricantes sintéticos y fluidos hidráulicos; gomas y adhesivos; agentes sintéticos para usarse como detergentes, humedecedores, emulsificadores y dispersadores; producto químicos tratados por agua; fertilizadores y agentes acondicionadores del suelo; agregados de aceites, esto es, adjutores químicos para lubricantes, combustible para quemadores; combustibles para máquinas de combustión interna; agentes sintéticos para curtir cueros y pieles; cubertores químicos para superficies de metal y madera, incluyendo macilladores, bases y acabados; catalisatas tales como catalistas de vanadio y catalistas de óxido; preparaciones farmacéuticas en general; ingredientes para alimentos y productos alimenticios, incluyendo preservativos, condimentadores, agentes de fermentación, y suplementos nutritivos; tóxicos biológicos, incluyendo insecticicidas, germicidas, desinfectantes, fungicidas y herbicidas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 49 3 1

—

Nº 3312

The Borden Company, de la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

STARLAC

para: Leche y productos de leche en general, leche en polvo, leche en polvo desnatada, leche condensada, leche evaporada, mantequilla, queso y alimentos e ingredientes de alimentos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía —Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 51 3 1

—

Nº 3117

Renato Argüello Peñalba, Licenciado en Farmacia, mayor, de edad, casado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PANTOGYN

para: Productos medicinales y farmacéuticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.— Managua, D. N., cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. —Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3129 3 3

—

Nº 3131

Lever Brothers, Port Sunlight, Limited Of Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, manufactureros, mediante apoderado P. J. Frawley, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

DOVE

para: Jabones, detergentes, perfumes, preparaciones para el tocador, aceites esenciales, cosméticos, preparaciones para el cabello y dentífricos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3197 3 3

—

Nº 3130

Lever Brothers, Port Sunlight, Limited Of Port Sunlinght, Cheshire, Inglaterra, manufactureros, mediante apoderado P. J. Frawley, este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

OLVA

para: Jabones, detergentes, perfumes, preparaciones para el tocador, aceites esenciales, cosméticos, preparaciones para el cabello y dentífricos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Diciembre de mil novecienios cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3196 3 3

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

Nº 3114

Renato Argüello Peñalba, Licenciado en Farmacia, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ARYOTAN

para: Productos medicinales y farmacéuticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3132 3 3

—

Nº 3116

Renato Argüello Peñalba, Licenciado en Farmacia, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HOMATROSOL

para: Productos medicinales y farmacéuticos.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N.. cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3130 3 3

—

Nº 3115

Renato Argüello Peñalba, Licenciado en Farmacia, mayor de edad, casado, y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DESIL

para: Productos medicinales y farmacéuticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3131 3 3

VENTA DE PATENTES

Nº 3271

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invención Nº 434, de fecha diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, sobre: «Compuestos de Nitrógeno Orgánico y Método para Obtenerlos», los que no se han abandonado, así como los artículos fabricados bajo procedimiento patentado.

Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Henry Caldera-Pallais.

46 1

—

Nº 3270

Sharp & Dohme (Canadá) Limited, de Toronto, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invención consistente en: «Procedimiento para la Elaboración de Derivados de Acido Bicarbocíico Derivados de las Sulfonamides, concedida bajo el número 446 con fecha veintiseis de Febrero de mil novecientos cincuenta, los que no se han abandonado.

Managua, D. N., nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Henry Caldera-Pallais

45 1

CITACION

Nº 3297

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera y Cafetalera «El Polvón», para la Junta General Ordinaria que de conformidad con los Estatutos, se verificará el treinta y uno del corriente a las diez a.m., en el local de la oficina, situada en la casa de doña Cora Benard de Hurtado, frente a la Iglesia de La Merced.

Granada, Enero diez de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FERNANDO A. CUADRA L.,
Secretario.

59 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 3305

Ponciano Emilio Conrado Avilés, solicita declárese le heredero de su padre Francisco León Conrado, unión hermanos: Abraham Ramón, Francisco León, Inocente, Lorenza Ana, Ana Dominga Conrado Avilés, de todos sus bienes y derechos.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Juzgado Distrito. Jinotepe, ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Leónidas Sánchez, Srio. 58 1

—

Nº 3308

Francisco Chavarría Osegueda, unión José, Brígida y Laura Ramona Chavarría Espino-za, solicita decláreseles herederos, todos los bienes, derechos y acciones quedados muerte esposa y madre respectivamente Guillermina Espinoza de Chavarría.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, once de Enero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 56 1

AVISO

El último número de «La Gaceta» es el Nº. 296 de fecha 24 de Diciembre de 1953. El primer número es el del 4 de Enero de 1954 Nº. 1.

LA DIRECCIÓN.

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	₡ 0.15	Por trimestre. .	₡ 6.00
Número retrasado	« 0.15	Por semestre. .	« 11.00
Por mes	« 2.00	Por año	« 20.00

Para el Exterior:

Por semestre US$ 3.00 / Por año . . . « 5.00 — El pago anterior debe hacerse en oro americano.

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org